OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No 007 DE 2025 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y CONSTRUC-SION S.A.S

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el NIT.899.999.737, representada por **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscrita por el Registrador Nacional del Estado Civil, obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **CONSTRUC-SION S.A.S.** identificada con el Nit. 901.197.021-9 representada legalmente por **JAIRO GIOVANNY CRUZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.185.853 expedida en Cartagena, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1) *Que el 22 de diciembre de 2025, se suscribió la aceptación de oferta No. 007 de 2025, cuyo objeto consiste en "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE VALLEDUPAR."**2)** Dentro de las actividades contempladas y de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, se requiere la ejecución de obras correspondientes a la Registraduría Especial de Valledupar – Cesar, las cuales comprenden, entre otras, actividades preliminares, instalaciones hidrosanitarias, excavaciones y rellenos, cubiertas, acabados, concretos, morteros, pañetes y aseo general para entrega de obra, conforme a los ítems, unidades de medida y especificaciones técnicas detalladas en el cuadro de actividades que hace parte integral del contrato. **3)** De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Término de Ejecución, el plazo del contrato fue fijado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **4)** No obstante, en cumplimiento del numeral 5 de las Obligaciones Generales de las Partes, la ejecución del contrato solo podía iniciar una vez suscrita el acta de inicio, la cual fue firmada el 30 de diciembre de 2025. **5)** En consecuencia, el plazo efectivo de ejecución del contrato se redujo a dos (2) días calendario, término que resulta insuficiente para el desarrollo y cumplimiento integral del objeto contractual, los cuales comprenden múltiples ítems de obra civil, por cuanto dichas actividades requieren una adecuada programación, disponibilidad de personal, materiales y tiempos técnicos mínimos de ejecución. **6)** Que la reducción del término de ejecución podría afectar el adecuado desarrollo del contrato y la satisfacción de los fines de la contratación estatal**. 7)** Que se hace necesario prorrogar el término de ejecución del contrato, sin que implique la modificación del objeto contractual ni su valor. **8)** Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad la dirección, control y modificación del contrato cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés general.**9)** Que como consecuencia de la prórroga del plazo contractual y al continuar la ejecución del contrato en la vigencia fiscal siguiente, se hace necesario constituir la respectiva reserva presupuestal, de conformidad con las normas presupuestales vigentes.*

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO No 007 DE 2025 Y SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y CONSTRUC-SION S.A.S

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA -PRORROGAR la ejecución del contrato de mínima cuantía No. 007 de 2025 por TREINTA (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el primero (1°) de enero de 2026 y hasta el treinta (30) de enero de 2026.

En consecuencia, el numeral **5.3 – TÉRMINO DE EJECUCIÓN** del documento de condiciones adicionales al contrato No. 007 de 2025, quedará así:

5.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. – El término de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de enero de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las clausulas y condiciones no modificadas por el presente Otrosí continúan vigentes en los términos del contrato primigenio, por ende, La presente prórroga no implica modificación del valor del contrato,

CLAUSULA TERCERA: RESERVA PRESUPUESTAL-Como consecuencia de la prórroga del término de ejecución y al trascender la vigencia fiscal 2025, LA ENTIDAD constituirá la correspondiente reserva presupuestal, conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA- EL CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas y de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Cesar
(encargado de ambos despachos)

CONSTRUC-SION S.A.S.
Nit 901197021-9
Jairo Giovanny Cruz Cordoba
C.C. 73.185.853
Contratista- Representante Legal